DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 5 de Enero de 1906 — TOMO II – Núm. 94

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 1905.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes de la elección de Juntas por el Departamento de Río Negro, y, en cumplimiento de su cometido pasa á informaros lo siguiente:

Las actas de escrutinios parciales de la elección de 19 de Febrero ppdo., arrojan estos resultados:

	Junta E. Administrativa		Junta Electoral	
	VOTANTES		VOTANTES	
	COLORADOS	NACIONALISTAS	COLORADOS	NACIONALISTAS
1.ª Sección 1er distrito	71	112	71	112
2.° »	56	85	56	84
3er »	59	91	59	91
2.ª Sección	28	13	28	13
3.ª »	6	15	6	15
4.ª »	8	13	8	13
5.ª »	58	2	58	2
6.ª »	36	11	36	11
7.ª »	2	14	2	14
8.ª »	9	11	9	11
9.ª »	42	8	42	8
10.ª »	32	15	32	15
11.ª »	25	28	25	28
	432	418	432	417

En el escrutinio general de esa elección se eliminaron seis votos nacionalistas y cinco colorados.

Los votos nacionalistas eliminados son los siguientes:

Juan C. de los Santos, número 300, de la 1.ª Sección, 1.er distrito, eliminado por estar excluído del Registro Cívico.

Manuel Villar y Abreu, que votó en la 7.ª Sección con una boleta número 417 del Registro Cívico de Montevideo.

Cecilio C. Machado, que votó en la 7.ª Sección con la boleta número 845 de la 1.ª Sección.

Alfonso Laporte, que votó en la misma Sección 7.ª, sin exhibir la boleta.

Luis G. Vasconsellos, número 38 de la 10.ª Sección, eliminado por estar excluido del Registro.

Eusebio F. Rodríguez, número 14 de la 11.ª Sección, por igual causa que el anterior.

Los votos colorados que eliminó la Junta Electoral en el escrutinio de la elección de Febrero, son los siguientes:

1.ª Sección, primer distrito: *Alejandro Villalba*, número 425, observado por estar excluido del Registro.

Francisco Laserne, número 116, y *Miguel T. Rivero*, número 189, por igual causa que el anterior.

9.ª Sección: *Antolín Silva*, (inscripto *Antolín Rodríguez*), número 78. Este voto no fué observado en el acto del sufragio y la Junta Electoral lo eliminó porque no aparece en Registro con el apellido Silva.

10.ª Sección: *Estanislao J. Piñera y Rivera*, por estar excluido del Registro.

Deducidos los seis votos nacionalistas y los cinco colorados del total de sufragios emitidos en la elección de 19 de Febrero ppdo., se obtiene el siguiente resultado:

Total de votos colorados: 432—5—427 para Junta Económica y Junta Electoral.

Total de votos nacionalistas: Junta Económico-Administrativa 418—6—412. Junta Electoral 417—6—411.

El votante número 44, balota número 530, segundo distrito, 1.ª Sección, sufragó solamente para Junta Económico-Administrativa; de ahí que aparezca la lista de Junta Electoral votada por el partido nacionalista con un voto menos que la de Junta Económica votada por el mismo partido.

Terminado el escrutinio general de la elección de 19 de Febrero, la Junta Electoral consignó el siguiente resultado:

Votantes colorados para la Junta Económica y Junta Electoral, *cuatrocientos veintisiete.*

Votantes nacionalistas para Junta E. Administrativa *cuatrocientos trece*, y para Junta Electoral *cuatrocientos doce*, siendo así que el verdadero resultado es de *cuatrocientos doce* y *cuatrocientos once* respectivamente.

Esa diferencia de un voto puede atribuirse á error de cálculo.

El escrutinio general fué protestado ante la Junta Electoral por los delegados nacionalista y colorado.

El primero fundó su protesta alegando que la Junta no podía aceptar las actas de elección y escrutinio de la 5.ª Sección «desde que se habían formulado gravísi- «mas acusaciones contra los procederes «de la Comisión Receptora, que á ser «ciertas anularían todo lo obrado en ese «acto, etc.»

Alegó igualmente que no han podido aceptarse los escrutinios de la 7.ª Sección y primer distrito de la 1.ª Sección, por cuanto las Comisiones Receptoras habían funcionado con sólo cuatro miembros.

Por último protestó también el delegado nacionalista por la proclamación del miembro electo de Junta Económica y Junta Electoral don Francisco Laserne, invocando el estado de quiebra en que se hallaba el candidato el día de la elección, «por cuya razón la propia Junta declaró «nulo el voto del mismo Laserne en la «elección cuyo escrutinio acaba de ha- «cerse.»

Concluía el delegado nacionalista diciendo:

«Por esos fundamentos pido á la Junta «consigne en el acta esta protesta y la «eleve con los antecedentes respectivos á «la Honorable Cámara de Senadores, á «quien compete por la ley resolver esta «protesta».

A su vez el delegado colorado pidió que se dejase constancia de las siguientes observaciones, reservándose el derecho de ampliarlas y probarlas en caso necesario.

«1.° Que en la 4.ª Sección, donde hay 50 «colorados inscriptos y 30 nacionalistas, «se instaló la Comisión Receptora con sólo «un colorado», lo que dió lugar á que sólo votasen ocho colorados, mientras que los nacionalistas habían votado en número de trece.

Protestó de la no admisión de los votos de los inscriptos 150 y 161, don Eleodoro Nelcis y don Leonardo Santellán, de la 6.ª Sección, «cuando en idéntico caso no ha «procedido así la Junta Electoral con los «sufragantes del primer distrito don Ra- «món D. Méndez y don Juan A. Eleuterio, «ambos nacionalistas».

Protestó también por haber admitido la Junta los votos números: 15, 43 y 61 de la 10.ª Sección, correspondientes á Simón Elizalde, Isidoro Alvarez y Santiago Enciso, «á pesar de haber sido legalmente «observados por identidad y estar justifi- «cado de plano por sus respectivas firmas «y rúbricas, puestas en los respectivos so- «bres de votación, que tanto unas como «otras son absolutamente diferentes á las «que lucen al pie de sus inscripciones en «el Registro Cívico».

Con estos antecedentes y protestas fué elevada á conocimiento de Vuestra Honorabilidad la elección de 19 de Febrero.

Vuestra Comisión que suscribe, una vez que hubo estudiado el asunto, informó á Vuestra Honorabilidad con fecha 6 de Julio próximo pasado, aconsejándoos la declaración de nulidad de la elección de la 5.ª Sección, por las razones que consignaba en su referido dictamen.

Aprobado por el Honorable Senado el proyecto de decreto propuesto por la Comisión que suscribe y anulada por consiguiente la elección de la 5.ª Sección, los partidos en lucha quedaban en la siguiente situación:

Votos colorados del escrutinio de la elección de 19 de Febrero . . .	427
A deducir los votantes colorados de la 5.ª Sección (anulada)	58
Votos restantes	369

	JUNTA E. ADMINISTRATIVA	JUNTA ELECTORAL
Votos nacionalistas, según el escrutinio antes aludido	412	411
A deducir los votantes nacionalistas de la 5.ª Sección	2	2
Votos restantes	410	409

Realizada el 30 de Julio del corriente año la elección complementaria de la 5.ª Sección, concurrieron al comicio *cincuenta y siete votantes*, de los cuales cincuenta sufragaron por la lista del Partido Colorado y *siete* por la lista del Partido Nacionalista.

Se observaron en el acto del sufragio veintisiete votos, de los cuales veinticinco corresponden al Partido Colorado y dos al partido nacionalista.

Estos últimos fueron aceptados, rechazando la Junta Electoral *siete votos* colorados, que son los siguientes:

Votante número 2—*Miguel Duré*—Balota número 72—Identidad.

Votante número 8—Ramón C. Medina—Número 103—Identidad.

Votante número 9—Euclides Acosta—Número 6—Observado por ser Juez de Paz de la 3.ª Sección de Paysandú y estar en ejercicio de sus funciones y tener juicio criminal pendiente por causa que afecta á su ciudadanía.

Votante número 17—*Francisco Macedo*—Número 120—Identidad.

Votante número 20—*Visitación Cabral*—Número 114—Identidad.

Votante número 23—*Amalio Silva*—Número 133—Por faltar las firmas de los miembros de la Comisión inscriptora en su boleta.

Votante número 27—*Dionisio Sarmiento*—Número 43—Por haber votado con un certificado del Juez de Paz, á mérito de haber extraviado su boleta.

Son, en conjunto, doce los votos colorados que eliminó la Junta Electoral en los dos escrutinios que practicó, cinco en el primero y siete en el segundo.

Examinadas detenidamente por los que suscriben las boletas de votación de Miguel Duré, Ramón C. Medina, Francisco Macedo y Visitación Cabral, observados por identidad, han llegado á la convicción de que las firmas puestas en los sobres son las mismas de los votantes y concuerdan con las del Registro original.

Independientemente de la confrontación de firmas que ha hecho Vuestra Comisión, y que por sí sola ha bastado para que alcanzara la convicción de que las observaciones por identidad eran infundadas, obra en el acta original la declaración de la mayoría de la Comisión Receptora, que dice que conoce personalmente «á los vo- «tantes (Miguel Duré, Ramón C. Medina, «Francisco Macedo y Visitación Cabral) «que son vecinos de la Sección, conocidos «y radicados en ella desde ha mucho tiem- «po,» y en el legajo de prueba presentado por los protestantes de la elección, figuran además las declaraciones certificadas de un número considerable de vecinos que atestiguan conocer á los prenombrados señores y haberlos visto concurrir á la elección.

Si existieran dudas, que no existen en el caso, no podrá dejar de tenerse en cuenta la prueba autorizada por el inciso final aditivo del artículo 17 de la Ley de Elecciones promulgada el 27 de Diciembre de 1904.

Cree, en consecuencia, Vuestra Comisión, que los cuatro votos examinados de Miguel Duré, Ramón C. Medina, Francisco Macedo y Visitación Cabral, anulados por la Junta Electoral, son perfectamente válidos y han debido tenerse en cuenta al practicarse el escrutinio general.

El voto número 23 de la misma Sección 5.ª, *Amalio Silva*, inscripto número 133, fué observado porque al expedir la Comisión Inscriptora la boleta respectiva, se omitieron las firmas de los miembros que la componían.

Examinando el Registro original, tampoco aparecen las firmas de los miembros de la Comisión en el talón respectivo.

Esa boleta fué expedida el 4 de Diciembre de 1904, y en el talón no hay constancia de haber sido anulada, y el mismo día se expidieron también las boletas número 132 y número 134, y otras más.

Hay, pues, fundada presunción de que la falta de las firmas de la Comisión Inscriptora se debe simplemente á una omisión que no es imputable al inscripto, y que por ende no puede perjudicar su derecho de voto.

Pero si Vuestra Honorabilidad vacilara ante el hecho de tener que fundar su resolución en una simple presunción, aunque vehementísima, conviene recordar que el diputado doctor Manuel E. Tiscornia presentó al Honorable Senado, con su exposición de 1.° de Septiembre ppdo., entre otros documentos, un certificado de la Junta Electoral de Río Negro, en el que se consigna textualmente lo que sigue: «Certifico que en la lista de inscripciones remitida á esta Corporación por la Comisión Inscriptora de la 5.ª Sección, con fecha 4 de Diciembre de 1904, se dice hallarse inscripto don Amalio Silva, con el número 133, y firman dicha lista *Andrés Luna, Sandalio Blanco, José Ruiz y Antonio Blanco.*»

Resulta de este certificado, que la propia Comisión Inscriptora que había omitido firmar la boleta de Amalio Silva, al remitir la nómina de los inscriptos á la Junta Electoral incluía al precitado Amalio Silva entre los inscriptos de aquella fecha.

Por otra parte, la propia Junta Electoral, al enviar á la quinta Sección, copia del Registro seccional, reconoció la existencia de esa inscripción, incorporada ya al Registro por haber pasado por el período de depuración sin ser observada.

Si existieran, por otros conceptos, motivos de duda acerca de la legitimidad de la inscripción de Silva, podrá discutirse que la omisión de la Comisión Inscriptora respondiera á un propósito determinado, pero no existiendo otro motivo de observación que el antes expresado, no sería justo ni legal despojar del derecho de voto á quien lo ha ejercido en forma regular, invocando actos ú omisiones ajenas que no le son imputables.

Pero hay más, Honorable Senado: Amalio Silva estaba inscripto en la octava Sección con el número treinta y tres, y al trasladar su inscripción á la quinta, se anuló la inscripción de la octava, según así resulta de la nota remitida por la Comisión Inscriptora de esa Sección en contestación á la comunicación de la quinta, que obra testimoniada á fojas 11 del legajo de prueba respectivo, y que dice así:

«Acuso recibo de la nota de ustedes (se «dirije al Presidente de la Comisión Ins- «criptora de la quinta) *fecha 4 del corrien- «te*, donde comunica que el ciudadano don «Amalio Silva ha sido inscripto en esa «Sección por haber fijado domicilio en esa, «el que queda eliminado de este Registro «con la boleta número treinta y tres».

Amalio Silva habría perdido, si prevaleciese la resolución de la Junta Electoral, su derecho indiscutible de votar en la 8.ª Sección, á cambio del derecho que hoy se le discute, de votar en la 5.ª, y todo esto por una omisión no imputable al inscripto.

La boleta de inscripción de Silva adolecerá de un defecto, si se quiere, pero ese defecto, que no ha sido señalado en el período de depuración, en manera alguna afecta su legitimidad, ni la legalidad del voto emitido.

Cree, pues, Vuestra Comisión Informante, que el voto de *Amalio Silva* es válido y debe por tanto tenerse en cuenta en el escrutinio.

En cuanto al voto del inscripto número 43, *Dionisio Sarmiento*, considera Vuestra Comisión que su rechazo es fundado y procedente. La no exhibición de la boleta impidió la confrontación de firmas en el acto del voto, á los fines previstos por el artículo 16 de la ley de elecciones.

Del voto de *Euclides Acosta*, también rechazado en el escrutinio general, se ocupará la Comisión en el capítulo siguiente, lo mismo que del voto nacionalista del inscripto número 25, Pedro C. Centurión, admitido por la Junta Electoral.

El voto del inscripto número 116, don Francisco Laserne del primer distrito de la 1.ª Sección, ha sido también eliminado por la Junta Electoral por estar excluído del registro.

La pretendida exclusión de Laserne no existe, y si existiera la anotación correspondiente en el Registro original, esa anotación sería legalmente nula, por cuanto la tacha resuelta por la Junta Electoral de Río Negro, no sólo no llegó á tener autoridad de cosa juzgada, sino que fué revocada por el Tribunal Superior de Justicia como está probado con los testimonios que obran en la carpeta respectiva.

En efecto, entre los documentos presentados con la protesta del doctor Manuel E. Tiscornia el 1.° de Septiembre próximo pasado, figura á f 1 el testimonio del escrito de apelación deducida por el ciudadano don Juan Gomila contra la resolución de la Junta Electoral que mandaba excluir del Registro, entre otros al ciudadano *Francisco Laserne*.

Ese escrito de apelación lleva fecha 19 de Enero de 1905, y á f. 7 del mismo legajo obra testimoniada la vista fiscal del doctor Romeu Burgues, que en lo pertinente á la tacha de Francisco Laserne, dice así: «En cuanto al ciudadano Francisco Laserne, tachado por haber sido declarado en quiebra, opina el Fiscal, que habiendo sido repuesto el auto de quiebra, y apelado á su vez, *no puede considerarse legalmente suspenso en sus derechos políticos*, desde que no hay todavía cosa juzgada. Cierto es que la ley establece que ni los recursos de reposición ni de apelación producen efectos suspensivos,—pero tal determinación debe entenderse racionalmente respecto á las medidas preparatorias y á los procedimientos de la quiebra, y á aquellos derechos del fallido que tengan relación directa con la quiebra, no en cuanto á los derechos políticos, y concluye pidiendo el mismo Fiscal, que la resolución de la Junta Electoral deberá revocarse en cuanto á Francisco Laserne. Ese dictamen del señor Fiscal de lo Civil lleva fecha 15 de Febrero de 1905, y á su pie recayó resolución del Tribunal de Justicia revocando la resolución de la Junta Electoral en cuanto se refiere á don Francisco Laserne.

La tacha opuesta contra ese ciudadano no pudo dar mérito á la exclusión invocada, desde que la resolución del Tribunal de Justicia revocó la que dictara la Junta Electoral. No habiendo existido al respecto cosa juzgada sino en favor del inscripto, el mandato de exclusión no debió cumplirse.

Si se puso prematuramente nota de exclusión en el Registro, esa nota es nula é ineficaz.

Laserne ha podido votar legalmente, y habiendo votado, su voto es válido y debe ser tenido en cuenta en el escrutinio general.

La Junta Electoral eliminó también el voto de *Antolín Silva* (inscripto Antolín Rodríguez) número 78 de la 9.ª Sección.

Ese voto *no fué observado* ante la Comisión Inscriptora, y la Junta Electoral lo eliminó contrariando abiertamente lo preceptuado por el artículo 25 de la Ley de Elecciones, en estos términos: «*No podrá la Junta Electoral rechazar votos que no hayan sido observados ante las Mesas Receptoras.*»

La Junta Electoral eliminó el voto de Antolín Silva, invocando la circunstancia de no figurar en el Registro.

El caso de Silva ó Rodríguez, es el mismo que el de *Gregorio Sabaste ó Ríos*, número 911 del tercer distrito de la 1.ª Sección, con la particularidad favorable al primero, de no haber sido observado en el acto del sufragio, mientras lo fué el segundo.

El inscripto Gregorio Sabaste, del tercer distrito de la 1.ª Sección, votó con el nombre que usa, de Gregorio S. Ríos, así como el inscripto Antolín Rodríguez, de la 9.ª, votó con el apellido Silva, que emplea en todos sus actos.

Si nulo es el voto de *Silva*, nulo también debería considerarse el voto de Sabaste. Pero la Junta Electoral, que habría podido eliminar el voto de Gregorio S. Ríos, observado en el acto del sufragio, no ha podido legalmente eliminar el voto de Silva, que no se observó (artículo 25 citado).

La misma suerte deben correr esos votos si se juzgan con el mismo criterio, por más que el voto de Sabaste ó Ríos ha podido ser legalmente eliminado en mérito á la observación que de él se hizo en el acto del sufragio.

Admitió la Junta Electoral el voto *nacionalista observado* de *Gregorio S. Ríos* (inscripto Gregorio Sabaste) por considerar que se trataba de la misma persona, y no puede admitirse el rechazo del voto colorado de Antolín Silva (inscripto Antolín Rodríguez), que tan era conocido por los miembros de la Mesa y delegados de ambos partidos, que ni siquiera lo observaron.

En el legajo de prueba figuran las declaraciones de vecinos que explican satisfactoriamente el hecho, en la misma forma en que se explicó en el caso de Sabaste ó Ríos.

Debe, pues, incorporarse al escrutinio el voto colorado número 78 de la 9.ª Sección, que es lo justo.

De lo contrario habría que eliminar también el voto nacionalista número 911 del tercer distrito de la 1.ª Sección, don Gregorio Sabaste ó Ríos.

Hemos considerado ya ocho votos colorados de los doce que eliminó la Junta Electoral, y de esos ocho votos sólo uno, el de Dionisio Sarmiento, inscripto 43 de la 5.ª Sección, ha sido eliminado con fundamento. Los siete restantes deben acrecer el número de votantes obtenidos por la lista del Partido Colorado.

Con ellos el resultado de la elección sería el siguiente:

Votos colorados obtenidos en la elección de 19 de Febrero, excluidos los de la 5.ª Sección	369
Más los votos aceptados por la Junta Electoral de la elección de la 5.ª Sección de 30 de Julio.	43
Más los votos siguientes eliminados por la Junta Electoral y que la Comisión que suscribe considera válidos:	
Voto del inscripto 72 de la 5.ª Sección Miguel Duré; el de *Ramón C. Medina* número 163 de la misma Sección; el de *Francisco Macedo*, número 120; íd el de *Visitación Cabral*, número 114; íd el de *Amalio Silva*, número 133 íd	5
Más el voto del inscripto número 116 de la 1.ª Sección *Francisco Laserne*	1
Más el voto de *Antolín Silva ó Rodríguez*, inscripto número 78 de la 9.ª Sección	1
Votos colorados . . .	419

	JUNTA E. ADMINISTRATIVA	JUNTA ELECTORAL
Los votos nacionalistas obtenidos en la elección de Febrero, excluídos los de la 5.ª Sección, ascienden á las siguientes cifras. .	410	409
Más los votos obtenidos en la 5.ª en la elección de 30 de Julio, comprendido el voto protestado de Pedro C. Centurión, N.° 25. . . .	7	7
Votos nacionalistas. . . .	417	416

Como se ve, el triunfo de la lista colorada queda ya consagrado por las cifras que anteceden.

Pero conviene asimismo dejar constancia que la consideración de los demás votos rechazados por la Junta Electoral y que también han dado lugar á la protesta de la Comisión Departamental Colorada, no influirían en el resultado final, porque si se confirmara la resolución de la Junta, quedarían las cifras antes aludidas, y si se modificara la resolución, sólo se lograría aumentar los votos de las listas triunfantes.

El voto nacionalista de *Pedro C. Centurión*, protestado por los colorados, fué admitido por la Junta Electoral y se llevó en cuenta en el escrutinio. Los demás votos son colorados y fueron emitidos por *Euclides Acosta*, en la 5.ª Sección, que no se comprendió en el escrutinio, lo mismo que los votos de *Eleodoro Nelsis* y *Leonardo Santellán*, de la 6.ª Sección.

Por la razón expuesta y para no hacer demasiado extenso este dictamen, se exonera la Comisión que suscribe de estudiar detenidamente los votos de Pedro C. Centurión y Euclides Acosta, de la 5.ª Sección; y los de Nelsis Santellán de la 6.ª Sección, no comprendidos en el escrutinio de la Junta Electoral; ni los votos nacionalistas de Simón Elizalde, número 15, Santiago Enciso, número 43, é Isidro Alvarez, número 61 de la 10.ª Sección, que fueron aceptados por la Junta Electoral y ya figuran en el escrutinio.

Estos tres últimos y el primero son nacionalistas, y sus votos *están comprendidos en el escrutinio de la Junta Electoral*; los otros dos y Euclides Acosta, son colorados y fueron rechazados. No figuran por tanto en el escrutinio.

Su discusión á ningún resultado práctico conduciría, que no fuera el de provocar confusión en el asunto y hacer más extenso el debate sin alterar el resultado final del escrutinio.

Antes de dar por terminado este dictamen, cree del caso la Comisión informante, tomar en consideración uno de los fundamentos de la protesta del delegado nacionalista, en el acto de concluirse el escrutinio de la elección de Febrero, que consignaba el triunfo de los candidatos del Partido Colorado.

Alegó el protestante que la Junta Electoral, no ha debido aceptar como válidos, los escrutinios de la 7.ª Sección, y primer distrito de la primera; porque las comisiones habían funcionado con sólo cuatro miembros.

El hecho invocado es exacto, pero á juicio de Vuestra Comisión, ese hecho por sí sólo, no basta para decir de nulidad la elección.

Desde luego, cabe observar que en el primer distrito de la 1.ª Sección, formaban parte de la Mesa, los señores don Pedro R. Bruno y don Justo Etcheverry, don Manuel Taboada y don Raymundo Méndez, nacionalistas los tres últimos y colorado el primero.

Hubo, pues, el control necesario entre los miembros de la Comisión, y ese control ha sido más eficaz, aún en el caso concreto del primer distrito de la 1.ª Sección, por la presencia de dos delegados de cada uno de los centros políticos representativos de los partidos en lucha.

El club nacionalista «Manuel M. Haedo», estaba representado por los señores Tomás Magallanes y Federico Perelló, y la Comisión Departamental Colorada, lo estaba, á su vez, por los señores Carlos A. Ugarte y Alejandro E. F. Pesce. Todos ellos presenciaron la elección y subscribieron, con los miembros de la Mesa, las actas respectivas.

En la 7.ª Sección no hubo delegados, pero de los cuatro miembros de la Comisión que funcionó, dos eran nacionalistas, los señores Vicente Elhordey y Antonio F. Ruiz, Presidente y Secretario de la Mesa.

Se explica, sin embargo, la falta de asistencia en esa Sección, de uno de los miembros de la Comisión, por la escasez de ciudadanos aptos para el voto, y lo que es más difícil aún para el cargo de miembro de Mesa Receptora. Basta decir que el Registro de esa Sección, comprueba las inscripciones del número 2 al 46, de donde se infiere que existen escasamente cuarenta ciudadanos en condiciones de votar, y de ellos sólo votaron 16, correspondiendo catorce votos á los nacionalistas y dos á los colorados, emitidos éstos por Amaro J. Pedeira y Bartolomé Rodríguez, miembros de la Comisión Receptora.

No hay disposición alguna de la ley que establezca preceptivamente la nulidad de la elección, por el hecho de que se constituya con menos de cinco miembros la Comisión Receptora de votos. Y á los efectos del control, puede darse por seguro que será más eficaz cuando concurran dos miembros de cada partido en lucha, que cuando la Comisión esté formada por cinco miembros de una misma filiación política.

Hay, por otra parte, un sin número de precedentes que podrían invocarse en favor de la doctrina que acepta la Comisión. Es notorio que en las últimas elecciones de Montevideo, funcionaron en muchos distritos, las Comisiones Receptoras con sólo tres miembros, por inasistencia de los demás, y á nadie se le ocurrió que podía en ello encontrarse un motivo legal de nulidad.

Si se aceptara la tesis contraria, se pondría en manos de pocas personas, el medio de viciar de nulidad todas las elecciones de un Departamento. Bastaría que se confabulasen algunos de los miembros de las Comisiones Receptoras, á no concurrir á la elección, para proporcionar el pretexto de nulidad.

Cree, pues, Vuestra Comisión, que este fundamento de la protesta, no es suficiente para decretar la nulidad de las elecciones practicadas en el primer distrito de la 1.ª Sección y en la 7.ª Sección del Departamento de Río Negro.

El otro punto de la protesta formulada por el delegado nacionalista, se refiere á la proclamación del ciudadano don Francisco Laserne, electo miembro de la Junta Económica y Junta Electoral.

Se sostiene que el prenombrado Laserne, no puede ser miembro de aquellas corporaciones, porque el día que se efectuó la elección (19 de Febrero de 1905), se hallaba en estado de quiebra.

Decretada la quiebra de Laserne, fué repuesto, y mientras tramitaba el incidente de reposición, se produjo la elección de 19 de Febrero.

Las mismas razones invocadas por el señor Fiscal de lo Civil, doctor Romeu Burgues, al dictaminar sobre la tacha de Laserne, que han sido transcriptas en otra parte de este informe, incluían á la Comisión á considerar infundada esta parte de la protesta.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.° Declárase que en las elecciones realizadas en el Departamento de Río Negro han resultado electos:

Para Junta Económico Administrativa:

Titulares—1.° Lisandro Delgado, 2.° Saturno Aguiar, 3.° Jaime Etcheverry, 4.° Manuel Cáceres, 5.° Pedro Tiscornia, 6.° Francisco Laserne, en representación de la mayoría, y 1.° Diego Ioung, 2.° Guillermo P. Linch y 3.° Antonio Arizti, en representación de la minoría.

Suplentes—1.° Adolfo Roverano, 2.° Francisco Hurgulat, 3.° Pedro Ponce, 4.° Juan Etcheverry, 5.° Martín Listur, 6.° Carlos Faccio, en representación de la mayoría, y 1.° Federico Arboleya, 2.° Plácido Escribanis y 3.° José M. Lazcano, en representación de la minoría.

Para Junta Electoral:

Titulares—1.° Francisco Laserne, 2.° Lisandro Delgado, 3.° Jaime Etcheverry, 4.° Manuel Cáceres, en representación de la mayoría, y 1.° Federico Arboleya, 2.° Tomás C. Magallanes y 3.° Francisco Reguiterena, en representación de la minoría.

Suplentes—1.° Adolfo Roverano, 2.° Pedro Tiscornia, 3.° Pedro Etcheverry, 4.° Juan Etcheverry, 5.° Pedro R. Bruno, 6.° Luis Aquistapace, 7.° Federico Lübers, 8.° Juan J. Puyo, 9.° Martín Esrobidart, 10.° Fernando Vives, 11.° Juan A. Sarlangue, 12.° Bartolo Strofich, en representación de la mayoría; y 1.° Plácido Escribanis, 2.° José Crotteggini, 3.° Manuel Taboada, 4.° Francisco Coutuver, 5.° Pedro Arozteguy, 6.° Raymundo Méndez, 7.° Ernesto Machado, 8.° Alejo H. Cabral y 9.° Pedro E. Charlone, en representación de la minoría.

Art. 2.° Hágase saber á la Junta Electoral de Río Negro, para que convoque á los candidatos electos.

Art. 3.° Devuélvanse á la Junta Electoral los registros originales y demás antecedentes que le fueron pedidos.

Art. 4.° Comuníquese.

Sala de la Comisión, Montevideo, 28 de Diciembre de 1905.

Juan Blengio Rocca,
Benito M. Cuñarro.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1905.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1905.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad, declarándolo comprendido entre los asuntos de la actual convocatoria extraordinaria, el que acaba de iniciar la firma comercial Cavallo Hnos., de Maldonado, solicitando se acuerde una subvención al vapor «Maldonado», que hace la carrera entre el puerto de Montevideo y el de ese nombre, en las condiciones que expresa la adjunta solicitud.

Pretenden los peticionarios que su empresa sea colocada en el mismo pie de protección que la acordada á la de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, que explota la navegación entre este puerto, el de Maldonado y el de Rocha, con el vapor «Tabaré».

No obstante la importancia que el Poder Ejecutivo asigna á la empresa que representan los señores Cavallo Hnos., es del caso tener presente, al acordar la protección que solicitan, que ella debe proporcionarse á la entidad del servicio que prestan. Los señores Lussich llenan un servicio de navegación mucho más amplio, y por tanto, siendo la subvención acordada al vapor «Tabaré» de cien pesos por viaje redondo, habría equidad en ajustar á un criterio proporcional la del vapor «Maldonado», que hará tan solo la carrera entre Montevideo y el puerto de su nombre.

Entiende el Poder Ejecutivo que sería equitativo fijar en sesenta pesos el subsidio á acordarse por viaje redondo.

Con tal motivo, el Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓNEZ.
JUAN A. CAPURRO.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores.

El Poder Ejecutivo ha elevado á la consideración de Vuestra Honorabilidad, declarándolo comprendido entre los asuntos de la actual convocatoria extraordinaria, el que ha iniciado la firma comercial de Cavallo Hnos., solicitando se acuerde una subvención al vapor «Maldonado», de su propiedad, que hace la carrera entre el puerto de Montevideo y el de ese nombre, en las condiciones que expresa la adjunta solicitud de dichos señores.

Los peticionarios aspiran á que esa su empresa sea colocada en el mismo pie de protección que la acordada á la de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, por el vapor «Tabaré», que hace la navegación entre el puerto de Montevideo y el de La Paloma, con escala en el de Maldonado é intermedios.

Al efecto, los señores Cavallo Hermanos, después de establecer, con el fin de dar mayores facilidades posibles al comercio y á la navegación, las tarifas de precios para el transporte de cargas, y el precio de pasajes de 1.ª y 2.ª clase, en los viajes ordinarios y rápidos que efectúa el «Maldonado», etc. etc., manifiestan lo siguiente:

«Por nuestra parte y espontáneamente

«ofrecemos al Estado, con nuestro vapor, «franquicias en un todo iguales á las que «le da la empresa del vapor «Tabaré», con «más la ventaja de que el servicio de car«ga y descarga se hará, como se está ha«ciendo actualmente, por nuestro muelle «del barrio «Cavallo», en la misma ciudad «de Maldonado.»

Vuestra Comisión, considera que es indiscutible la conveniencia pública que se consulta, y que resulta benéfica en la práctica, como toda medida que prudentemente estimule y ayude á la navegación costanera del país, coadyuvando, por ese medio, á dar facilidades al comercio y á las comunicaciones en general de los centros poblados entre sí y con la Capital de la República.

Por eso, pues, no vacila en acojer con ánimo propicio, la petición de los señores Cavallo Hnos., como antes lo ha hecho con respecto á la empresa de los señores Lussich; si bien cree, en un todo de acuerdo con los fundamentos aducidos en el adjunto mensaje del Poder Ejecutivo, que lo equitativo sería fijar en sesenta pesos, por viaje redondo, la subvención que se acuerde á la empresa de los señores Cavallo Hnos. y limitada á un cierto número de viajes al mes, al igual de lo que está dispuesto con relación al vapor «Tabaré».

En ese concepto, y en vista del ofrecimiento de iguales franquicias á favor del Estado, que se contiene al final de la solicitud de los señores Cavallo hermanos, Vuestra Comisión es de parecer que ellas deben traducirse en la misma forma y términos en que fué sancionada por el Cuerpo Legislativo la subvención que se acordó al vapor *Tabaré*, y en consecuencia os propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase por el término de cuatro años, á contar desde la promulgación de la presente ley, á los señores Cavallo hermanos, una subvención de sesenta pesos por viaje redondo del vapor *Maldonado*, ú otro de iguales condiciones y tonelaje, entre el puerto de Montevideo y el de Maldonado, á condición:

A) De que el *Maldonado* haga servicio gratis de correo y transporte de equipos militares, armamentos y municiones del Ejército del Gobierno de la República.

B) De que dicho vapor otorgue al Estado dos pasajes gratis de 1.ª clase y dos de 2.ª clase por viaje sencillo.

C) De que también rebaje en un cincuenta por ciento el costo ordinario del pasaje, á los Cuerpos é individuos del Ejército Nacional en comisión.

D) De que el *Maldonado* lleve la bandera Oriental, y realice, por lo menos, dos viajes mensuales.

Art. 2.° La subvención se pagará mensualmente y no podrá exceder de doscientos cuarenta pesos mensuales.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 29 de Diciembre de 1905.

Martín Berinduague.
Diego Pons.

Montevideo, 3 de Enero de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.° La gracia especial concedida por las Honorables Cámaras á la señora Dolores Poy y Vázquez, viuda del capitán don Rufino Gadea, se refiere únicamente á darle por computado un mes y diez días que le faltaban á su causante para tener veinte años cumplidos de servicios á fin de que aquélla pueda gozar de la pensión correspondiente, que es la mitad del sueldo, de acuerdo con los términos del artículo 610 del Código Militar.

Art. 2.° Las pensiones acordadas á las señoras Cira Braga, Carolina Castagnino, Francisca Martínez y Generosa Lois de Figuerido Pérez, son por gracia especial de las dos terceras partes del sueldo que pudieran corresponder á sus respectivos causantes en actividad.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 10 de Octubre de 1905.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ, Presidente.

M. García y Santos, Secretario-Redactor.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores.

Vuestra Comisión ha estudiado todos los antecedentes relacionados con las peticiones de doña Dolores Poy y Vázquez, Cira Braga de Gabito, Carolina Castagnino de Martínez, Generosa Lois de Figuerido Pérez y Francisca Martínez de González, y de ese estudio resulta: que de esos asuntos sólo fué informado por Vuestra Comisión el relativo á la primera peticionaria nombrada y en cuanto á las demás, fueron tratados sin informe escrito por simple lectura, por resolución de Vuestra Honorabilidad en la sesión extraordinaria celebrada la noche del 14 de Julio último, como así resulta de las actas respectivas.

Al considerarse esos asuntos en lo relativo á la condición en que se acordaron las pensiones aludidas por la Honorable Cámara de Representantes, esto es, en situación de actividad, fué observada y discutida esa circunstancia en la citada sesión; oídas algunas explicaciones aclaratorias y agotada la discusión, fueron sancionados los decretos que acordaban las pensiones expresadas en situación de actividad.—Por tales circunstancias, cree poder asegurar Vuestra Comisión, que Vuestra Honorabilidad no ha incurrido en error, ni ha olvidado las prescripciones del Código Militar, al sancionar los decretos respectivos, venidos en esa forma de la Cámara de Representantes y que, al hacerlo así, el Cuerpo Legislativo ha hecho gracia especial, usando de sus facultades privativas contenidas en el inciso 13 del artículo 16 de la Constitución de la República.

Por tales consideraciones, entiende Vuestra Comisión que debéis prestar vuestra sanción al proyecto de resolución de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, 30 de Diciembre de 1905.

Gregorio Sánchez.
Luis Eduardo Segundo.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 4 de Enero de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa Scala Rey la construcción de la carretera de Toledo á Pando.

Primera discusión del proyecto de ley que acuerda una subvención al vapor «Maldonado».

Primera discusión del proyecto de resolución por el que se aclara el concepto en que fueron acordadas varias pensiones.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Montevideo, 3 de Enero de 1906.

Wilson Sons y C.ª

Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor español «Otáñez».

—Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor inglés «King Fredericke».

Williams y C.ª

Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor inglés «Potomac».

Maumus y Dodero

Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor inglés «St. Nimam».

—Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor alemán «Ceres».

Estado Mayor General del Ejército

Se manda expedir una orden á su favor por la suma de un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50), para pago de un pasaje de diligencia de Durazno á Trinidad, del soldado Z. Navarro, del 8.° de Caballería.

Parque Nacional

Se expide orden á su favor por la suma de novecientos pesos, ($ 900,00), para el pago del personal de maestranza de ese establecimiento, por el mes de Diciembre próximo pasado.

Batallón 1.° de Cazadores

Se manda liquidar en su primer presupuesto la cantidad de ciento cincuenta pesos, ($ 150.00,) para atender el pago de primas de enganche.

Batallón 2.° de Cazadores

Se manda liquidar á su favor la suma de once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), para ser abonada á los señores Testa y Picción, por importe del servicio fúnebre para el soldado Dionisio Espillar.

Batallón 3.° de Cazadores

Se manda liquidar en su primer presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para atender el pago de primas de enganche.

Batallón 6.° de Cazadores

Se manda liquidar en su primer presupuesto la suma de ochenta pesos ($ 80.00), para pago de primas de enganche de cuatro soldados que firmaron contrata.

Regimiento 1.° de Caballería

Se manda liquidar en su primer presupuesto la suma de cien pesos ($ 100.00), para atender el pago de primas de enganche.

—Acéptase la propuesta formulada á favor del señor Angel Antonelli para ocupar el puesto de maestro zapatero en dicho Regimiento.

—Acéptase la propuesta formulada á favor del alférez don Alfredo M. Felippone, para ocupar una vacante que existe en dicho Regimiento.

Regimiento 2.° de Caballería

Concédese la separación solicitada del Regimiento, al teniente 2.° graduado don Norberto Sanguinetti y su pase á la lista de reemplazo.

Regimiento 5.° de Caballería

Se manda liquidar á su favor la suma de siete pesos ($ 7.00), por importe de un cajón fúnebre que mandó construir para el soldado Juan Gularte.

Regimiento 7.° de Caballería

Se manda liquidar mensualmente en su presupuesto la suma de cien pesos ($ 100.00), para el sostenimiento de la banda de música de dicho cuerpo.

Consuelo é Irene Ramírez

Se les otorga el traspaso de la cédula con derecho al goce de la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, como viuda del teniente coronel don Octavio Ramírez.

Eulogia Preza, viuda del teniente coronel graduado don Enrique Yarza

Se le otorga cédula con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo en situación de reemplazo.

Amelia Porto, viuda del teniente primero don Gabriel Pereyra

Se le concede cédula con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer.

Teniente 2.° de GG. NN. Pedro Talx

Se le otorga la cédula de inválido que la ley le acuerda, con derecho al goce de una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase.

Subteniente Alejandro Maya

Se le otorga la cédula de inválido que la ley le acuerda, con derecho al goce de una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase

Sargento 1.° de Inválidos Benito Mogaburo

Se manda liquidar las pensiones que le corresponden desde Octubre 7 de 1902 hasta el 4 de Octubre de 1905, que no le han sido abonadas en forma alguna.

Alférez Gregorio Zama

Se manda liquidar su haber de Noviembre de 1904, en situación de reemplazo, que no le fué abonado.

Teniente 2.° Hilario Acuña

Se manda liquidar sus haberes de los meses de Marzo á Junio de 1905, en situación de reemplazo, que no le fueron abonados.

Teniente 2.° Gerónimo Jerez

Se manda liquidar sus haberes de Febrero á Abril de 1904, en situación de reemplazo, que no le fueron abonados.

Isidra Ansuats, viuda del teniente 1.° Telésforo Sánchez

Se manda liquidar sus haberes de Febrero á Octubre de 1904, que no le fueron abonados.

Capitán Eduardo Comas

Se le concede la antigüedad de 14 de Enero de 1904, mandándose liquidar las diferencias de sueldo de teniente 1.° á capitán por los meses de Enero á Agosto de 1904, en situación de actividad.

Jefatura Política de Soriano

Se manda liquidar á su favor la suma de treinta y siete pesos ($ 37.00), para ser abonada á los señores Luis Viera y C.ª, como importe del servicio fúnebre para el capitán Manuel Aguiar.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.° turno

Se expide orden á su favor por treinta pesos ($ 30.00, para pago de los gastos de traslación del señor Juez Militar y su secretario á Mercedes.

Teniente 1.° Manuel Gilgorri

Se resuelve reincorporarle al ejército, sin derecho á liquidación de sueldos.

Nicolás Revello

Se libra orden de pago á su favor por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), para pago de los gastos de locomoción, correspondientes al mes de Diciembre ppdo.

(Continuará).

La Secretaría de la Presidencia.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

Nota del señor Cónsul General en Francia, informando de los estudios recientes sobre la tuberculosis en los animales.

Consulado General del Uruguay en Francia.

París, 7 de Diciembre de 1905.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Señor Ministro:

Acaban de hacerse en Melun interesantes experiencias científicas sobre la tuberculosis en los animales.

En estos días se ha celebrado en las caballerizas de un cuartel del mencionado punto, una reunión de veterinarios y de bacteriólogos, con el objeto de examinar el resultado obtenido de los trabajos durante un año.

Bajo los auspicios de la Sociedad de Medicina Veterinaria Práctica y bajo la dirección del Secretario Perpetuo Mr. Rossignol, varias vacas flamencas, toros del Limonsin, bueyes normandos, etc., animales todos jóvenes y sanos, habían sido vacunados el 19 de Febrero último.

El número total de los animales sometidos á estas experiencias alcanzó á 21.

La vacuna preparada por Mr. Vallé, profesor de la Escuela de Alfort, es de una elaboración delicada y peligrosa, consistiendo en una emulsión de una sustancia pulvirulenta extraída por el sabio Behring de los bacillus de la tuberculosis.

¿Tenía esta vacuna el poder de inmunizar los animales á los cuales se les había inoculado?

Para asegurarse sobre este punto, se procedió á efectuar las pruebas de control. A mediados de Junio, los animales vacunados fueron repartidos en tres grupos distintos. Desde luego, se separaron siete de entre ellos y siete vacas sanas de la misma edad y de la misma raza, para servir de *testigos*, según dice el informe del que tomó estos datos. A todos estos animales se les inyectó, bajo la piel, el virus tuberculoso.

Un mes más tarde, los *testigos* presentaban ya vastas lesiones tuberculosas: los animales vacunados estaban indemnes, salvo algunos que presentaban signos imperceptibles de la enfermedad.

A otros seis *testigos* se les había inyectado el virus en la vena yugular.

En este caso, la diferencia del efecto producido fué todavía más marcado que en el anterior, pues todos los animales fueron atacados gravemente y tres de ellos murieron á los quince días. En cambio, los seis vacunados y que estaban juntos con ellos se encontraban en perfecto estado sanitario.

Quedaba por averiguar ahora si las vacas vacunadas colocadas en un mismo establo al lado de otras tuberculosas corrían el peligro del contagio.

La prueba á este respecto fué concluyente, pues los *testigos* presentaron trazas de tuberculosis generalizada, mientras el estado sanitario de los dos animales vacunados era perfectamente normal.

Los profesores Mr. Vallé y Mr. Moussu, de la Escuela de Alfort, se proponen conservar aquellos animales con el fin de determinar la duración de su resistencia al contagio.

Tal es el estado de la cuestión. Agregan los competentes en esta materia, que si la eficacia de la vacuna dura un año y medio ó dos, el problema de hacer á los animales refractarios á la tuberculosis, puede darse por resuelto.

A este respecto ha dicho Mr. Rossignol: «La vida de los animales vacunos es breve; si se les inmuniza en la juventud, es muy probable que una vez pasado el tercer año de existencia no estén expuestos á sufrir jamás el contagio.»

Mr. Vallé expuso anteayer el resultado de estas investigaciones en una interesantísima conferencia, en presencia del Prefecto del Sena, de varios senadores y diputados y de numerosas notabilidades científicas.

El doctor Roux procederá á un examen detenido de las lesiones tuberculosas constatadas en los animales que han sido objeto de estas experiencias.

Puede darse, pues, por demostrada la posibilidad de inmunizar las vacas contra el contagio de la tuberculosis.

Brevemente se sabrá cuál es la duración del efecto de la vacuna, y siendo ese efecto persistente, no tardará en hacerse obligatoria la vacunación del ganado para ponerlo al abrigo del contagio.

Como una consecuencia natural, la leche no podrá ser ya el vehículo conductor del bacillus tuberculoso.

Estas experiencias, que parecen terminantes, vienen á dar razón á la escuela faancesa, en la controversia científica contra la escuela alemana, sosteniendo la primera, de acuerdo con el sabio alemán Behring, que la tuberculosis de las vacas podía trasmitirse por la leche y defendiendo la segunda la teoría contraria.

En el Congreso celebrado en Londres, en el más reciente de la tuberculosis celebrado en París, Behring, Arloing y la Escuela de Alfort triunfaron, habiéndose declarado la tuberculosis animal trasmisible y de la misma naturaleza que la del hombre.

Habiéndose ahora obtenido la inmunización de las vacas lecheras, no solamente se ha comprobado la verdad de aquella doctrina científica, sino que se ha realizado una hermosa conquista en los dominios de la higiene social.

Me permito pedir á V. E., si así lo juzga del caso, se sirva dar á la publicidad la presente nota, por lo que puedan interesar á nuestros ganaderos los datos contenidos en ella sobre la inmunización de los animales contra la tuberculosis.

Con tal motivo, me es grato saludar á V. E. con mi más alta consideración y respeto.

Evaristo G. Ciganda, Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de Enero de 1906.

Previa su publicación en el Diario Oficial, remítase impresa al Ministerio de Fomento y avísese.

ROMEU.

Departamento de Gobierno

Juntas E. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Inspección del expendio de leche en Montevideo

Oficina de Análisis.

Montevideo, 2 de Enero de 1906.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique Figari.

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta Oficina en los días 14, 18 y 28 de Diciembre de 1905, de la leche que se expende en la Capital.

La recolección de muestras fué hecha por el Inspector de esta Oficina acompañado de un Inspector enviado por esa Dirección.

Saludo á Vd. atentamente.

Carlos Regúnaga.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 4 de Enero de 1906.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis, para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quienes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

E. Figari.

Oscar B. Recalde, Oficial 1.°

Oficina de Análisis.

Resultado de las inspecciones de leches practicadas en los días 14, 18 y 28 de Diciembre de 1905.

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS:

Leches vendidas como puras

1449 Julián Pager, Cerrito 90.
198 Camilo Malta, Minas 94B.
744 Indalecio Ronda, Manga.
35 José Otchart, Miguelete 178.
39 Constante Pérez, Miguelete 117A.
1338 Elzaurdia hermanos, Cerro Largo 33.
1620 Pedro V. Curto, Cuareim 81.
885 Manuel Suárez, Arenal Grande 123.
1586 Francisco Iribarren, Cerro Largo 353.
1645 José B. Tutzo, Artes 37 (Unión).
1106 Juan Gómez, Convención 128.
226 Pedro Bauce, Canelones 117.
1354 José Ramón Cal, Uruguay 247.
1614 Alvaro Estrada, Ituzaingó 57.
1110 Domingo G. Seyúdeis, Piedad 45.
1542 Francisco Cuadra, Río Negro 29B.
363 Federico Vidiella (hijo), Durazno y Vázquez.
1414 Pedro Urrunaga y C.ª, Florida 270.
92 Juan Raymondo, Andes y Colonia.
571 Juan Galegó, Colón 25.
88 Juan Landresse, Bacacay 38.
899 Pedro Calero, Pampas 139.
638 Luis Dufou, Lavalleja 62.

Leches vendidas como descremadas

1256 Antonio Marengo, Yaguarón 351.
98 Valentín Aguerrondo, Agraciada 398B.
384 Bartolo Aycardi, Lucas Obes 122.
410 Juan P. Pouquet, Pantanoso.
79 Eugenio Paillé é hijo, Reconquista 183.
1186 Alejandro Corradi, Sierra 137.
396 José Pedranzini, 25 de Mayo 435.
791 Juan L. Peyroulou, Buenos Aires y Bacacay.
1534 Lucas Acosta, Comercio sin número (Unión).
1641 Victoriano Márquez, Chaná 98.
81 Celestino Carrera, 18 de Julio y Vázquez.
61 Pedro Bordal, Orillas del Plata 123.
626 Francisco Tejera, Comercio sin número.
1185 Juan Petrisanz, Miguelete.
1492 Federico Hamilton, Misiones 61.
1553 José R. López y C.ª, Manga.
34 Juan Bide, Porongos 16.
1358 Chiozza Hnos., Vilardebó 86.
667 José Capó, Manga.
52 Juan Barthe, Buenos Aires é Ituzaingó.
1212 Lorenzo Goycoechea, Cuñapirú 69.
1505 Juan Bornio, 9 de Abril 30.
548 Francisco Bornio y Hno., Uruguay 590.
1416 Miguel Peirano, Agraciada 591.
755 Alberto Castiglia, Mercedes y Avenida de la Paz.

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Leches vendidas como puras—Por aguadas (Artículo 2.°)

686 José María Gómez, Camino Larrañaga (Buceo).
1371 Benausse y Semadén, Miguelete 144 B.

Por descremadas (Artículo 4.°)

662 Manuel Cal, San Eugenio 49.
935 José Grela, Minas 85 c.
1255 Hortensio Pizzo, 6 de Abril s/n (10.ª Sección Policial).

Leches vendidas como descremadas—Por aguadas (Artículo 2.°)

407 Graciano Berverteguy, Agraciada 381.
670 Juan Giliassa, Comercio s/n (Unión).
24 Arturo Braquio, Cerrito.
1556 Saturnino Brito (hijo), Uruguay 257.
16 Daniel Touron, Reconquista 183.
15 Luis Betancour, Pantanoso.
710 Juan Bordanave, Miguelete (Paso de Mendoza).
260 Juan Francisco Indart, Cerro Largo 198.
748 Juan Charamelo, Toledo.
409 Andrés Patalagoity, Bacacay 38.
232 Francisco Brazo, Miguelete 17A.
1229 Zoa Goyeche, Monte Caseros 103 (Unión.)
77 José Courtoisie, Guaná 3 B.

Por muy descremadas—(Artículo 3.°)

573 Juan Paris, Alzaibar y Sarandí (almacén.)
731 César Monte, Maldonado 190.
981 Serafín Márquez, Lucas Obes s/n., Tranquera.
744 Indalecio Ronda, Manga.

Montevideo, 2 de Enero de 1906.

Carlos Regúnaga.

Secretaría de la Dirección de Salubridad.

4 de Enero de 1906.

Es copia fiel del original.

Recalde, Oficial 1°.

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 4 de Enero de 1906

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	BUEYES Número	BUEYES Precio $	BUEYES Criollos	BUEYES Mestizos	NOVILLOS Número	NOVILLOS Precio $	NOVILLOS Criollos	NOVILLOS Mestizos	VACAS Número	VACAS Precio $	VACAS Criollas	VACAS Mestizas	TERNEROS Número	TERNEROS Precio $	TERNEROS Criollos	TERNEROS Mestizos	Clasificación del ganado: Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	Destino de la venta: Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	Lanares
89 Río Negro	Dionisio Alemán	Comisión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2224
90 Durazno	José Casuriaga	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	—	—	—	—	43	10 3/4	43	—	—	—	—	—	—	43	—	6	—	37	—	—	—	—
91 Río Negro	Juan Amoreno	»	—	—	—	—	77	45/23 y 32/27	—	77	—	—	—	—	—	—	—	—	77	—	—	77	—	—	—	—	—	—
92 Montevideo	Julio Bouvet	»	—	—	—	—	31	21 y 1/2	—	31	—	—	—	—	—	—	—	—	31	—	—	31	—	—	—	—	—	—
93 »	Manuel Haro	S. y Haro	—	—	—	—	45	10/20 y 35/32 1/2	—	45	6	14	6	—	6	7	—	6	—	57	—	57	—	—	—	—	—	—
94 Flores	F. Carbajal	Vda. A. y Palau	3	—	—	—	111	3/16 y 108/18 y 3/4	—	111	17	16	—	17	—	—	—	—	—	128	—	118	—	10	—	—	—	—
95 Florida	Martín Iturburu	Curbelo y Ca.	—	—	—	3	42	15 y 1/2	42	—	14	13 3/4 16	—	14	—	—	—	—	—	59	—	19	40	—	—	—	—	—
96 San José	Félix A. Natale	S. y Haro	—	—	—	—	20	22	—	20	10	4/11 y 6/15	10	—	5	10	—	5	—	35	—	35	—	—	—	—	—	—
97 Montevideo	Tomás Pereyra	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	99	14 y 1/2	99	—	2	17 y 1/2	—	2	9	7	—	9	—	120	—	9	99	2	—	—	—	—
98 Paysandú	G. Rodríguez	S. y Haro	—	—	—	—	1	11	1	—	6	12	6	—	—	—	—	—	—	6	—	6	—	—	—	—	—	—
99 Montevideo	Juan Amorena	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	8	21 y 1/2	—	8	—	—	—	—	12	3/6 y 8/8 y 3/10	—	12	—	20	—	20	—	—	—	—	—	—
100 »	Juan Hernández	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	—	—	—	—	7	11	7	—	—	—	—	—	—	7	—	5	—	—	—	—	—	—
101 »	F. Almilton	Comisión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	s/p.	—	7	—	7	—	7	—	—	—	—	—	—
102 Minas	Juan Beloqui	Bentancor é hijo	—	—	—	—	193	19 y 1/4	—	193	—	—	—	—	—	—	—	—	—	193	—	—	193	—	—	—	—	—
103 Montevideo	Juan Mussio	J. B. Bidart	—	—	—	—	—	—	—	—	1	19	—	1	1	8	—	1	2	—	—	2	—	—	—	—	—	—
TOTAL																						394	332	49	—	—	—	2224

Menéndez.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Alario Luis
Bona Rosa
Bollano Amalia
Barrales Josefa
Baccari Leo
Capdevila Carmen V. de
Carcavallo Antinio
Camaño Ramona
Diaz Manuela
Delgado Sara
De Biace Amalia
Davinson Carmelita
Dupuy Bernardo
Deal S. Ernesto
Escudero Eduardo
Freda Agustina
Feilcco Rosa
Faquine Elisa
García Carlos
García Anita
González Margarita
García Ramona
García Alfredo
Gutiérrez Zelmira.
Gómez Dora de
Linares Simón
López Juana
Millan Perfecta
Mariño Beryardina
Mainero Luis E
Maynard Juan
Molinari Anita P.
Molinari Amanda
Martínez Vicente
Pallarés Antonia
Puglia Rosa L.
Pepe José
Queirolo Magdalena
Rodríguez Benigna
Ríos Teresa
Rey Ramona V. de
Rego Manuela
Rey Dolores
Rodolfo Pedro
Ramírez Valentín
Recarte Antonia
Sandes Desiderio
Sgarbi Angela
Sala Rosa
Starico Violeta
Sosa María
Vila María de
Vázquez José
Vilar Rosita
Vázquez P. Máxima
Villalba Pedro
Verdi Isolina
Varela María

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.
Montevideo, 2 de Enero de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 4 de Enero.

Horas: 6 p. m.

Barómetro normal.
Temperatura sube.
Predominan vientos del Este.
Altas presiones en la Cordillera con pendientes hacia la costa.
Bajas al Sur y Este del continente.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Plácida Machado, Egidio de León, Souza hermanos y compañía, Antonio Sevane, Rolando Morse, Francisco Ayestarán, Verecundo Pedoja, Domingo Guarino, Nicasio Saavedra, suc. Pedro Olivera, Juan Díaz Ferreira dos Santos, Francisco Garelli, A. Rodríguez y C.ª, Pedro Bidegain, Marcelino Pino, Bonifacio Núñez, Juan Gerónimo Piegas, Guillermo Arrospide, suc. Daniel Fletcher, María Williman de Jones, Octaviano P. Mederos, Justo R. Miguel, Santiago Laborde, Carlos Maldini, Sebastián San Martín, Antonio Lago, Javier Prego, Ignacio Olveyra, Carlos Peruzzo, Gregoria Medina de Jara, José Anastasia, Escuder Hnos., Francisco Garelli, Bautista Curutchet, Isidoro Budes, Dionisio Rodríguez, Esteban Moreira, Domingo Benítez.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Pascual Renze por Florentino de los Santos.
Juan M. Bauzá por Susana Blaz.
Emilio Gillardo por J. P. Salvagiot y J. Gay.
Luis Fabregat por Francisco J. Mendieta.
Blas Vidal (hijo) por G. Torres de Cáceres y Cornelio G. Lenes.
Ernesto Briozzo por Abedon Batista.
José L. Laugarou por Justo Leal.
Luis Ignacio García.
Nicasio Soca.
Blas Vidal (hijo) por Vicente Varela.
Luis Alberto de Herrera por Santiago Urruty Hnos.
Laureano Torrens por Marcelino Alfaro y Andrés Cáceres.
Juan Capurro por Hipólito Soarez Netti.
J. A. de Luis por M. y J. Tafernaberry.
Luis Garibaldi (hijo) por Juan San Martín.
Alfredo Casati por Desiderio Saravia.
Fernando E. Guerrero por José Guerrero.

Montevideo, 4 de Enero de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1906

Salvo Compomar y C.ª—1 cajón listado algodón, 1 fardo lienzo algodón.
Fidanza Pianavía—1 fardo listado.
P. Bauer y C.ª—1 cajón sarga algodón.
Kropp Hueck y C.ª—2 cajones coco algodón, 1 fardo lona, 2 cajones casimir.
J. C. Torradellas—2 cajones muestras sin confección, 7 fardos corcho, 2 cajones bombones, 1 cajón plantas vivas.
León Libert—1 cajón calcetines, 1 id género algodón para pañuelos, 9 id medias algodón.
M. A. Fávaro—2 fardos triple cortado, 1 fardo felpudos, 1 cajón sierras sin fin, 1 id y un baúl encomienda, 3215 postes y estacones, 2 cajones badanas, 1 id tacos madera, 50 tarros aceite linaza, 903 fardos alfalfa, 1 casco negro humo, 2 fardos impresos, 2 cajones plantas vivas, 1 id adorno género paja y metal, 1 paquete cinta de seda.
Delfino Hnos.—1 cajón cueros becerros, 1 id encomienda de familia, 1 id marcos cartón, 1 id y un baúl encomienda.
Sievers Darré—1 cajón calcetines, 1 id casinetas, 1 id muestras tienda, 1 fardo lienzo, 1 cajón casimir, 1 id madrás, 1 id fajas de lana, 1 id camisetas.
Rodolfo Fávaro—2 cajones lienzo, 2 id zaraza, 2 id trué, 1 id botones para militares, 1 id muestras tienda, 1 fardo loneta, 1 id hilo yute, 4 canastos artículos loza, 1 cajón id vidrio, 1 calco id id, 1 piano, 2940 postes, 1 bulto abanicos, 85 cajones Elixir Delor, 1 fardo loneta, 1 cajón ponchos algodón.
Barclay y C.ª—2 fardos lienzo, 2 cajones trué, 2 id madrás, 1 id trué, 1 id madrás, 1 id lienzo, 1 id coco algodón, 1 fardo lienzo.
Engelbert Hardt y C.ª—1 cajón horquillas para el cabello, 2 id franela algodón, 2 id muestras sin confección, 1 id coco algodón, 2 id frazadas algodón, 1 id botoncitos, 1 id género algodón, 1 id casineta, 1 id franela.
Viana y C.ª—1 cajón chalones, 1 id tul de seda y cinta de seda, 2 id medias y cinta de terciopelo.
Braceras Rademacher—1 cajón dril, 2 id madrás, 3 fardos lienzo, 1 cajón calcetines, 1 id trué, 1 id madrás, 1 id género seda, 1 id calcetinas, 2 id lienzo, 2 id pelo conejo, 1 id dril algodón.
Furest y C.ª—1 cajón zaraza, 1 id muestras sin confección, 1 id muestras artículos perfumería, 1 fardo cobertores, 1 caja camisetas.
Comaschi Castro—2 cajones coleta algodón, 1 id medias, 2 id carpetas algodón, 2 fardos lienzo, 1 cajón listado algodón.
A. Garabelli é hijo—1 cajón botones, 1 id peinetas celuloide, 1 fardo brin, 1 cajón camisetas, botones y calcetines, 2 id trué.
N. Caprario—1 cajón encomienda de familia, 5 id piezas fantasía de metal, 1 id tubos vidrio, 1 id fuentes vidrio, 1 id jamones, 1 id calcetines y medias, 4 id paño lana, 1 fardo lienzo algodón.
Repetto Vega y C.ª—1 cajón listado.
Herman Krabb—1 cajón bombasí, 1 id muestras sin confección.
J. A. Palma—1 cajón brin de algodón, 1 id cobertores, 1 id franela, 1 fardo cobertores, 1 fardo lona, lino y yute.
Rein y C.ª—1 cajón raso de seda, 1 cajón percalina, 1 id cachemir.
J. G. García é hijos—1 cajón cotín.
M. Gardelle—6 cajones aceite castor, 30 id sartenes, 79 atados palas, 40 bolsas cal hidráulico.
A. Lalanne—8 cajones artículos porcelana, 2 id ferretería, 1800 metros cuadrados cajones desarmados, 1 cajón formularios impresos.
Vecino y Ca.—4 cajones casimir.
Sanguinetti y Ca.—5 cajones franela algodón.
Carlisle, Crocker y Ca.—3 fardos lienzo, 1 id hilo inglés, 2 id bayeta, 2 cajón crea.
E. Quincke—3 cajones obras de hierro.
J. J. Amézaga—1 paquete muestras tienda.
Staudt y Ca.—1 fardo lienzo, 1 cajón cachemir.
Rossi y Montans—1 cajón brin angola.
Bülow (hijo)—6 cajones vasos y tubos vidrio.
J. Marabotto—1 cajón manequíes para tienda.
T. Rivara—1 cajón madrás, 1 fardo listados.
Pfeiff de la María—1 cajón muestras sin confección, 22 id azulejos, 2 fardos lona de algodón.
Sociedad Bally Limitada—1 fardo listados.
Amy Henderson—1 cajón revólvers.
D. Ratti y C.ª—70 barriles alquitrán y brea, 2 cajones barnís, 34 id pintura, 5 cajones y 10 tambores líquido petrificante.
Trabucatti y C.ª—100 rollos alambre, 15 cajones pintura.
Peirano Hermanos—500 pipas desarmadas.
Francisco Viladó—125.460 baldosas barro, 435.140 id id.
A. Vivo—2 cajones cigarros hoja, no habanos.
Chichizola Hermanos—264 hectólitros sal marina, 5866 id id.
Compañía de Gas—3.547.700 kilos carbón mineral.
Cassarino Hermanos—1247 hectólitros carbón vegetal, 1 cajón paño lana.
A. Costa fu Giobatta—1 cajón suspensores para pantalón, 3 id planta viva.
Berdall Trillo Larriera—2 cajones alhajas.
J. Charle—1 mesa fantasía.
Beisso y C.ª—35 damajuanas agua de azahar, 2 barriles polvos incecticidas.
Surraco y Ferrúa—1 cajón agua Kananga, 2 id tapioca y chioño, 1 id frascos citrato Curling.
Rosciano Valdez — 1 cajón puntilla y adornos de seda.
Roch, Capdeville y C.ª—3 cajones goma laca, 1 casco frascos de vidrios vacíos.
J. Meillet—40 cajones ácido fluorhídrico.
Ferrocarril Central del Uruguay — 20 tarros aceite linaza.
J. Musante y C.ª—3 cajones drogas.
Zárate, Ibarra y C.ª—1 cajón cueros badanas.
Leoncio Gandós—1 cajón negro de humo y bronce en polvo, 1 barrica semillas hortalizas.
Luis Rocca (hijo)—1 cajón galón algodón, calcetines y agujetas, 1 id id adornos y tachuelas hierro.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1°.

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACIÓN DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL 2 DE ENERO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca	Destino
Vapor León XIII	Cueros vacunos secos	786		N. Caprario	Bóvedas	A Barcelona
» »	» becerros »	222	890	»	»	» »
» »	Plumas avestruz	1 cajon	148	»	»	» Génova
» Tucumán	Cueros potros secos	418		»	»	» Hamburgo
» Macedonia	Lana fardo	1	358	C. Forteza	»	» Bremen
» Belledur	Fardos lana	23	10.757	M. A. Favaro	Argentina	» Amberes
» Mercedes	Sacos cebollas	12	22.000	Passano Hs.	Muelle	» Corumbá
» »	» ajos	10	25.000	»	»	» »
» Madrid	Cajones fideos	75	850	Sanguinetti	»	» Asunción
» Tucumán	Fardos lana	50	23.423	N. Caprario	Comercio	» Hamburgo
» Bellenden	» »	100	45.249	M. A. Favaro	Zubillaga	» Amberes
» León XII	Pipas sebo V	70	34.865	Roux y C.ª	Punta Tigre	» Barcelona
» Bellenden	Cueros vacs. salados	2.000	—	P. Ferres	» Yeguas	» Amberes
» »	» » »	80	—	»	» »	» »
» Macedonia	» » »	1.000		M. A. Favaro	S'ro. San Miguel	» Hamburgo
» León XII	Pipas sebo vacuno	120	61.581	A. Rovira	» 18 de Julio	» Barcelona
» Of Agra	Ceniza de huesos		92.482	M. A. Favaro	» Reconquista	» Al Canal
» »	« »		59.930	S. Laborde	» San Pedro	» »
» Bellenden	Fardos de lana	225	108.510	Massurel fils	Antonini	» Amberes
» »	» »	173	83.138	»	»	» »
» Venus	Bultos duraznos	5	c/u 30	J. y A. Tálice	Misiones	» Buenos Aires
» »	» guindas	5	» 30	»	»	» »
» León XIII	Pipas de sebo vacuno	89	45.851	N. Caprario	S'ro. N. Tejera	» Barcelona

Montevideo, 4 de Enero de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer.

ENTRADAS

Vapor nacional «Parahyba», de Río Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Inca», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Paraguay», de Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Corsario», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Bolognia», de Génova, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 260 pasajeros.
—Vapor argentino «Saturno», de Asunción, con 128 pasajeros.
—Vapor inglés «Rakaia», de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Burgundy», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor belga «Cervantes», de La Plata, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Umbria», de La Plata, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Palatinia», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Wolfzburg», de La Plata, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Macedonia», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Tucumán», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Corsario», para Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Azalea», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Mercedes», para Corumbá, con 33 pasajeros.
—Vapor alemán «Aachen», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highlander», para Valparaíso, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Tritón», para Salto y escalas, con 96 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 153 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 50 pasajeros.
—Vapor inglés «Inca», para Callao, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Bolognia», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor belga «Cervantes», para Amberes, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Wolfzburg», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

VAPOR INGLÉS «BELLANOCH»

Este buque continúa en el mismo estado, prosiguiéndose los trabajos de descarga.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 4 de Enero de 1906.

Juan A. Pintos.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 5 DE ENERO

Por Noviembre—Jefaturas de Soriano, Paysandú y Salto.
Vencimientos.
Total—$ 16.100.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

4 de Enero de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 70.500	para fin de mes .	70 90 %
» 9.400	para el 5 de Enero.	70 50 »
» 23.500	para fin de mes .	71 00 »
» 94.000	ídem ídem . . .	71 00 »
» 23.500	ídem ídem . . .	71 00 »
» 4.700	para el 5 de Enero.	70 60 »

Deuda Interior Unificada

$ 1.000	al contado. . . .	82 30 %

Empréstito Brasileño

$ 1.000	para el 5 de Enero.	98 00 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 47.000	para fin de mes . .	71 00 %
» 47.000	ídem ídem . . .	71 00 »
» 4.700	ídem ídem . . .	71 00 »
» 9.400	ídem ídem . . .	71 00 »
» 14.100	ídem ídem . . .	71 00 »
» 9.400	ídem ídem . . .	71 00 »
» 4.700	para el 5 de Enero.	70 50 »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 60 »
» 23.500	ídem ídem . . .	70 50 »
» 56.400	para fin de mes .	71 00 »
» 37.600	ídem ídem . . .	71 00 »
» 9.400	ídem ídem . . .	71 00 »
» 23.500	ídem ídem . . .	71 00 »
» 11.750	para el 5 de Enero.	70 50 »
» 4.700	para fin de mes .	70 90 »

Deuda Certificados de Tesorería

$ 2.000	para el 5 de Enero.	96 50 %
» 2.000	ídem ídem . . .	96 50 »
» 5.000	ídem ídem . . .	96 50 »
» 2.000	ídem ídem . . .	96 50 »

Deuda Amortizable

$ 5.000	para fin de Febrero.	45 60 %
» 5.000	ídem ídem . . .	45 60 »
» 5.000	ídem ídem . . .	45 50 »
» 5.000	ídem ídem . . .	45 60 »

Servicio de Correos

Llevan valija

Enero 4 de 1906

Eolo, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.30 p. m.	Central . 5 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5.15 p. m.	Bolsa . . 4.45 p. m.

Tanis, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 7 a. m.	Central . 11 p. m del día 4
Terrestre. . 6 a. m.	Terrestre. 10 p. m. del día 4
Bolsa. . . 6 p. m. del día 4	Bolsa . . 5 p. m. del día 4

Saturno, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Dajahy, San Francisco, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre. 8 a. m.	Terrestre 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa. . 7 a. m.

Amazone, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 12 a. m.	Central . 11 a. m.
Terrestre . 11 a. m.	Terrestre. 10 a. m.
Bolsa . . 11 a. m.	Bolsa . . 10 a. m.

Thames, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Madeira, Lisboa, Lixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 7 a. m.	Central . . 11 p. m. del día 5
Terrestre . 6 a. m.	Terrestre . 10 p.m. del día 5
Bolsa. . . 6 a. m. del día 5	Bolsa. . . 5 p. m. del día 5

Victoria, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice (La Rochelle) y Liverpool, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 2 p. m.	Central . 1 p. m.
Terrestre . 1 p. m.	Terrestre. 12 a. m.
Bolsa . . 1 p. m.	Bolsa. . 12 a. m.

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del vaporcito con los agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Eden Hall.....	inglés....	5	Liverpool
Breslau	alemán ..	5	Bremen
Bellena	inglés....	5	Amberes y escales
N. Prince	inglés....	5	Nueva York
S. Cross.......	ingles....	5	Londres
Nivernais.....	frances...	5	Marsellas y escalas
M. Spinner....	ingles....	5	Manchester
Cittá di N. Y...	italiano ..	5	Genova
Danube	ingles....	5	Southampton y esc
Tanis..........	alemán ..	5	Valparaiso
Adalid	ingles....	5	Glasgow
Ballockmyle...	inglés....	6	Liverpool
Zaanland......	holandés.	7	Amsterdam y escs.
Victoria.......	ingles....	7	Valparaiso
R. Amazonas..	italiano ..	7	Genova
C. di Napoli...	italiano ..	8	Genova
Rimutaka	ingles....	8	Wellington
R. Margherita.	italiano ..	8	Genova
O. Sverdrup...	noruego .	8	Nueva York
A. Aube.......	frances...	9	Dunkerque y escs.
Espagne.......	frances...	9	Marsella y escalas
Desterro......	brasileño.	9	R. de Janeiro escs.
Koen..........	alemán ..	9	Bremen y escalas
H. Brigade	ingles....	10	Liverpool
Arabistan.....	ingles....	11	Nueva York
Abisinia.......	aleman...	11	Hamburgo
Speranza	ingles....	11	Liverpool
Brittany.......	aleman...	12	Hamburgo
Cap Verde.....	frances...	13	Burdeos y escalas
Magellan......	sueco	13	Gothenburg
P. Ingeborg...	italiano ..	13	Génova
Equitá	italiano ..	14	Genova
Luchana	ingles....	14	Liverpool
A. Jaur'berry.	frances...	14	Santa Rosalia
Homereus	ingles....	14	Liverpool
Gaelic.........	ingles....	15	Liverpool y escalas
Guajara	brasileño.	15	Pernambuco
Potaro	ingles....	16	Londres y escalas
Cordoba.......	aleman...	17	Amberes y escalas
Raphael.......	inglés....	17	Liverpool
Maasland......	holandés.	18	Amsterdam y escs.
Washington...	italiano ..	18	Génova
Carolina	frances ..	18	Dunkerque y escs.
Harold	inglés....	18	Nueva York
Montevideo ...	aleman...	18	Amberes
Panamá.......	inglés....	19	Valparaiso
Ovid	inglés....	19	Bremen y escs.
A. Troude.....	francés...	19	Dunkerque y escs.
Clyde	inglés....	19	Southampton y escs
Hermod.......	inglés....	19	Nueva York
A. Ciampa.....	italiano ..	20	Londres
Vera..........	ingles....	20	Manchester
Kalsrube......	aleman...	21	Bremen y escs.
Umbria........	italiano ..	22	Génova
Virginia	inglés....	22	Dunkerque y esc,
Cambodge.....	francés...	23	Burdeos y ecs.
P. de Satrúst..	español ..	23	Génova y escs.
Indiana	italiano ..	24	Génova
Santa Cruz....	aleman,..	24	Hamburgo
Toscana.......	italiano ..	25	Génova
Rosarian	inglés....	25	Glasgow
Re Umberto...	italiano ..	26	Génova
Cordillere.....	francés...	26	Burdeos y escs.
Cap Ortegal...	aleman...	26	Hamburgo
Les Andes.....	francés...	27	Marsella y escs
Oropesa.......	inglés....	28	Liverpool
Argentina.....	italiano ..	29	Génova
Keldinvale	ingles....	30	Londres

Vapores á salir para Ultramar en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Oldenburg	alemán...	5	Bremen y escs.
Mendoza......	italiano...	5	Génova y escals.
Tanis..........	aleman...	5	Hamburgo
Rygja.........	noruego .	6	Nueva York
Amazone......	francés ..	6	Burdeos y escalas
Thames.......	inglés....	6	Southampton esc.
Satúrno.......	brasileño.	6	R. de Janeiro y esc.
Hypatia.......	ingles....	6	Hamburgo
Victoria...»...	ingles....	7	Liverpool y escs.
Santa Fé......	aleman ..	8	Dunkerque y escs.
Nirvanais	francés ..	9	Marsella y escalas
Algerie	francés ..	9	Marsella y escalas
Desterro	brasileño.	9	R. de Janeiro escs.
Rimutaka.....	inglés....	9	Londres
Tartary	inglés....	10	Liverpool
Savoia	italiano ..	11	Génova
Cap Blanco....	aleman ..	11	Hamburgo
Laos	francés ..	11	Burdeos y escalas
C. di Torino..	italiano ..	12	Génova y escalas
Hellenes	inglés....	12	Nueva York
Danube	inglés....	13	Southampton escs.
Gaehc.........	ingles....	13	Valparaiso y escs.
Nassovia......	aleman ..	13	Hamburgo
Bologna.......	italiano ..	14	Génova
Helgoland.....	aleman ..	14	Bremen y escalas
R. Amazonas..	italiano ..	14	Génova y escalas
Argentino.....	español ..	15	Barcelona y escs.
Bellena	ingles....	16	Amberes
Aachen	aleman ..	16	Bremen
G. de Napoli ..	italiano ..	18	Génova
R. Margarita ..	italiano ..	18	Génova
Espagne	frances ..	19	Marsella y escs
Panama.......	ingles....	19	Liverpool
Magellan......	frances ..	20	Burdeos y escs
Coronda	ingles....	20	Cuba y Nueva York
Barbary.......	ingles....	21	Liverpool
Herminius	ingles....	21	Hamburgo
Washington ..	italiano ..	25	Génova
Guajara.......	brasileño.	25	Pará y escs
Cap Verde....	aleman ..	26	Hamburgo
Koelre	aleman ..	26	Bremen y escs.
Caslida	ingles....	26	Nueva York y escs.
A. Aube	frances ..	27	Dunkerque y escs.
Clude	ingles	27	Southampton y escs
Oropesa	ingles....	28	Valparaiso
Carolina	frances ..	28	Dunkerque y escs.
Santa Rita. ...	aleman ..	30	Hamburgo
Sevilla	aleman ..	30	Hamburgo

GUÍA POSTAL Y TELEGRAFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División.—Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al Interior, id. id. id . . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id . . .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id. . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal» y para el Exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el Interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el Interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina.	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el Interior.	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al Exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción *tarjeta postal*, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni pre-

sentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el Interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción . . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción . . .	» 0.03
» 100 á 150 » » . . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y NorteAmérica, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partituras y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos. . . .	» 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el Interior.—Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el Interior el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el Exterior el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones—Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de acerrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorver el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos . .	» 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos.	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

xpedientes judiciales — Papel de Protocolo xhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el Exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al Interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se considera correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al Interior y Exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado cuando sea dirigido al Exterior está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al Interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos,* siendo válidas por el término de *tres años,* contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su Gerente ó Representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar á la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden de Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma.)

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley.)

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley.)

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va ya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente, cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el Interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el Exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2°. Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del Ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Re-

gistro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo.)

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley.)

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lucas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areiguá, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios el día 4 de Enero.

Dominga Robino, 16 años, soltera, Joaquín Requena s/n.
Sara Freire de Casal, oriental, 40 años, casada, San Salvador 250.
Zelina Victoria Juncosa, oriental, 2 años, Juan C. Gómez 39A.
Afrán Fuques, oriental, 52 años, casado, Hospital de Caridad.
María Teresa Hernández, oriental, 3 meses, Barrio Kruger s/n.
José Castioni, suizo, 52 años, viudo, Isla de Flores 4.
Pedro Etchart, francés, 74 años, viudo, Charrúa 32.
Angela María Pizurno de Vico, italiana, 80 años, viuda, Gaboto 153.
Julio Ramón Fondo, oriental, 7 años, Buxareo 9.
Ramona Montiel, oriental, se ignora la edad y estado, Manicomio Nacional.

Avisos Oficiales

Secretaría del Senado

Montevideo, 3 de Enero de 1906.—Llámase á licitación para la impresión del «Diario de Sesiones» de la Honorable Camara de Senadores, durante el término de tres años, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla en esta Secretaria á disposición de los interesados; los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas el 15 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los proponentes que concurran.

El señor Presidente se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazarlas todas.—*Mateo Magariños Solsona*, 1er. Secretario. 307-e4-v.e15.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decretó fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

180-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentaran en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de ayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaria el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administracción se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría.*

181-nb.15-v-en.23.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para las obras de carpintería á efectuarse en el edificio destinado á «Instituto de Química» de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 13 del corriente hasta las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que el pliego de condiciones que sirvió para la licitación anterior ha sido modificado y que se ha extendido á siete meses el plazo para la entrega total de la carpintería.—Montevideo, 3 de Enero de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General.

308-e.4-v.e.13.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para la provisión de veinte zorras destinadas al servicio de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado en esta Dirección el Viernes 12 del corriente á las 12 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Montevideo, 3 de Enero de 1906.—*La Dirección.*

306-e.4-v.e.12.

Secretaría de la Universidad

Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer en propiedad la Cátedra de Historia Natural Médica.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría General de la Universidad, hasta el 27 de Febrero, á las 10 a. m.

Las bases están en dicha Oficina á disposición de los interesados.—Montevideo, 26 de Diciembre de 1905.—*El Secretario*. 284-d28-v10e.

Oficina de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor B. Lorenzo Hill, de Montevideo, apoderado de los señores Lever Brothers Limited de Port-Sunlight, Inglaterra, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: jabones perfumados, y cuya marca consiste en la denominación: «Lever», y etiqueta correspondiente-

Montevideo, 3 de Enero de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 305-e.4-v.e.6.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación (calle Rincón 26) de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1906 á las 4 1/2 p. m. en presencia de los licitantes que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la mas conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1905.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente; *P. Prado*, Jefe Sp.

303-e4-ve8.

Llámase a propuestas para la provisión de verdura para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación (Rincón 26) de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el dia 8 de Enero de 1906 á las 3 1/2 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1905.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente: *P. Prado*, Jefe Sp.

304-e4-ve8.

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación (Rincón 26) de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1905. — *A. Vidal y Fuentes*, Presidente; *P. Prado*, Jefe Sp.

301-e.4-v-e.10

Llámase á propuestas para la provisión de articulos de molino y fideleria para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaria de la Corporación (Rincón 26) de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abriran el dia 10 de Enero próximo á las 3 1/2, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1905. — *A. Vidal y Fuentes*, Presidente; *P. Prado*, Jefe Sp.

302-e.4.v.e.10

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras

REGISTRO DE INSCRIPCIONES

Se previene á los interesados que el Registro de inscripciones de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, permanecerá abierto en la Secretaria de la Escuela, calle 25 de Mayo número 58, todos los días hábiles, de 2 p. m. á 5 p. m., hasta el día 31 del corriente, debiendo los aspirantes presentarse munidos de los documentos siguientes:

1.º Fe de bautismo ó partida del Registro Civil.
2.º Certificado de buena conducta.
3.º Certificado de buena salud.
4.º Certificado de haber sido vacunado á lo menos un mes antes del dia de la inscripción.—Montevideo, 2 de Enero de 1906.—*La Secretaría*.

298e3-v-e31.

CONCURSO DE MÉDICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS

Habiendo sido promulgada la ley por la que se exonera á la Comisión Nacional de la administración permanente de la Escuela de Artes y Oficios, se hace saber á los interesados que la Corporación ha resuelto dejar sin efecto el llamado á concurso para la provisión del cargo de médico de la mencionada Escuela.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1905.—*La Secretaria General*.

288-d.29-v-e.17.

Tesorería General de Instrucción Primaria

Montevideo, Diciembre 28 de 1905—Esta Tesoreria procederá en los días 30 del corriente, 2, 3, 4 y 5 de Enero próximo, al pago de los presupuestos de personal enseñante, alquileres de casas, institutos normales y escuelas de aplicación correspondientes al mes de Diciembre actual.—*El Tesorero General*.

293-db.30-v-en.5.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE MERCADOS

Programa del llamado á concurso de anteproyectos para un Mercado de Abasto

Artículo 1.º Abrese un concurso de anteproyectos para la construcción de un Mercado de Abasto á ejecutarse en un terreno situado en la novisima Ciudad, con frente á las calles Jose L. Terra y Guaviyú, cuya planimetría y altimetría se dara en planos á los que lo soliciten en la Dirección de Abasto y Tabladas.

Art. 2.º En el terreno destinado al Mercado deberán ubicarse dos calles centrales, de 8 metros de ancho, cortándose en ángulo recto, y prolongándose de éstas la transversal hasta las calles de Martín García y Cuñapirú.

Art. 3.º En los lados Norte y Sur del Mercado y comprendidos dentro del área disponible, se proyectarán dos pasajes de 4 metros de ancho para vehiculos y peatones.

Art. 4.º La construcción del Mercado deberá proyectarse de hierro y mamposteria, debiendo tenerse presente una construcción sólida, elegante, económica, bien aereada é iluminada.

Art. 5.º Además del techo, del pavimento y de las cubiertas que fueran absolutamente necesarias ó indispensables para preservar el interior del calor y del frío, deberá proyectarse un pequeño local para la Administración del Mercado, cámara frigorífica, depósitos para residuos, mingitorios y letrinas.

Art. 6.º El interior del Mercado deberá ser lo más despejado posible, empleándose el menor número de soportes que exija su estabilidad.

Art. 7.º El pavimento del Mercado estará á una altura de 0m16 sobre el punto más alto del terreno.

Art. 8.º Se indicará en la Memoria el procedimiento de lavado y saneamiento del Mercado.

Art. 9.º Los concurrentes deberán presentar para ser admitidos al concurso:

Una planta del conjunto indicando la disposición adoptada, á la escala de 0m 005 por metro.

Una fachada principal y otra lateral y dos cortes á la misma escala.

Una Memoria descriptiva y un Presupuesto aproximado.

Art. 10. De todos los proyectos presentados, se escojerán tres, cuyos autores tendrán derecho á figurar en el concurso definitivo, estableciéndose tres premios para éstos de $ 250 cada uno.

Para el concurso definitivo se establece un primer premio que consistirá en la dirección artística de la obra con el 2 % sobre su importe como honorarios y un segundo premio de $ 250.

Art. 11. El concurso se cerrará el 31 de Enero de 1906 á las 4 p. m., debiendo entregarse los proyectos en la Dirección de Abasto y Tabladas á cambio de un recibo que se les otorgará á los concurrentes.

Art. 12. Todos los proyectos deberán venir firmados con un lema que se reproducirá en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y dirección de su autor.

Art. 13. El Jurado será compuesto del Presidente de la Junta, del Director de Abasto y Tabladas, del Director de Obras Municipales y de dos arquitectos que nombrarán los concurrentes.

A los efectos de este nombramiento se reunirán éstos en la Secretaría de la Dirección de Abasto y Tabladas al otro dia del plazo fijado para el concurso, siendo indispensable la exhibición del recibo de que se habla en el artículo 11 para ser tomado en cuenta su voto.

Art. 14. El plazo para el concurso definitivo será de dos meses y medio, fijándose oportunamente su fecha.—Montevideo, Diciembre 20 de 1905.—*Javier Mendivil*, Director; *Gerónimo Ollontego*, Secretario.

276-d22-v.en.2.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de pasto y alfalfa durante el año 1906 á la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio Municipal de Vacuna é Inspección Veterinaria Municipal.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con las prescripciones reglamentarias vigentes y con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse el día 8 de Enero proximo, á las 4 y 30 p. m.—Montevideo; 29 de Diciembre de 1905.—*La Dirección*. 290-d30-v.e30,

---

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la venta del estiércol proveniente del barrido de la ciudad, y de las caballerizas de la Inspección General de Limpieza Pública.

Las propuestas deberán presentarse el día 8 de Enero próximo á las 3 y 30 p. m., y se ajustarán á las disposiciones vigentes sobre licitaciones y al pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los dias hábiles, de 10 a. m. á 5 p. m.—*La Dirección*. 291-d.30-v.e.8.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 4 de Enero de 1906.—Se llama á licitación pública para la reconstrucción de las veredas del puente sobre el arroyo Miguelete, en la calle Agraciada, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el dia 15 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leidas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinticinco pesos*, ($ 25,00) para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación, formulario y condiciones del pliego, reservándose esta Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zás*, Secretario interino. 313-e.5-v-e.15

Montevideo, Diciembre 30 de 1905.—Llámase á licitación pública para la construcción de los galpones y obras anexas destinados á caballeriza y depósito de carros para el servicio de la Dirección de Obras Municipales, en un terreno propiedad municipal situado en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Enero de 1906 para ser abiertas y leidas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañados de la cantidad de *cincuenta pesos* ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación, condiciones y formulario del pliego, reservándose esta Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario interino. 300-ve3-e12.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1905.—Esta Dirección llama á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado de la calle Constituyente desde la calle 18 de Julio hasta la de Juan D. Jackson, y en la de Canelones entre Constituyente y Juan D. Jackson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Enero de 1906 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la Ley de Licitación y condiciones del pliego; reservándose esta Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considerará conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario interino.

296d31-ve15.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa a los interesados, que desde el 1.º de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.º de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario. 131-o19-p.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1905.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Municipio, entre las de Carmen y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaria de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Enero de 1906, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad.

No se admitirá propuesta en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director. — *lvaro Papini y Zás*, Secretario Interino.

285-d28-v12e.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Articulo 1.º Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.º Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia

Art. 5.º En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.º El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre si, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame a decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoria de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Seccion de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince dias transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoria de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un dia después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el articulo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Augusto Ximeno*, Secretario.

12-s12-v31m1906

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*. 263-d.16-v-mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez, propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio. Carmen Arribio, Brigido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*.

249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositaran en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección*.

250-d10-vmzo10,

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositaran en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*. 200-n19-vFbro.19.

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 452 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado: —Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*. 211-n23-v23f.

Don Pedro Scapusio se há presentado á esta Dirección solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa dias á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedira el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección*. 184-n17-f17.

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Victor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*. 185-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*.

164-n9-vmz.2/1906

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección*.

155-o29-v29e.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Seibene**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado; de nacionalidad italiano, nacido en Fenegró, domiciliado en la calle Ciudadela número 29; y doña **Josefa González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Regueiras, domiciliada en la calle Colonia número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Nuñez*, Oficial del Estado Civil.

160-e5-v14e

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio Francisco Rogelio Cheroni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Ciudadela número 245, y doña **Francisca San Román**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por, escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez*, Oficial del Estado Civil. 166-e5-v14e.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Montañés**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 179A, y doña **Eugenia María Vidal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil.

e.4-v.e.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Garina**, de veinte y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 148 y doña **Angela Rossi**, de diez y siete años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

145-e.3-v.e.12.

2.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Gambardella**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Amalfi, provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 295, y doñ **Ana Bongiorno**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Amalfi, provincia de Salerno, domiciliada en la calle Misiones número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, oficial del Estado Civil.

130-d30-ve10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Laino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 252, y doña **Matea D'Albis**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Rionero in Vultore, provincia de Potenza, domiciliada en la calle Reconquista número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

127.d.29-v.e.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Maza**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Foggie, Provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.° 101, y doña **Gregoria Arín**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle 25 de Mayo N.° 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 122-d.27-v.e.5

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio de León**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Durazno número 7 y doña **Teresa Braggio**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

124-d.27-v.e.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Juan Coll**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido N.° 195, y doña **Teresa Carlotto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones N.° 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

162-e5-v.e.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Porfilio**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campo Basso, domiciliado en la Avenida de la Paz N.° 378, y doña **Enriqueta Robles**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en la ciudad de Santiago, domiciliada en la Avenida de la Paz N.° 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

161.e5-v.e.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año mil novecientos cinco, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Arrospide**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Maldonado número 226, y doña **María Teodora Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 129-d.29-v.e.7

6.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justino Sales**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez 213, y doña **Consuelo Espiell**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Paysandú 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

132-d.31-v.e.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Oliveres**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Caiguá 14, y doña **Eulalia Reventós**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 131-d.31-v.e.11

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Bruquetas Viera**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 77, y doña **Delia Carbone**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

128-d.29-v-e7.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Peyré**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela número 26, y doña **Elvira Benincasa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guatemala número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

e4-v-e13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Suffia**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada número 190, y doña **Angela Campora**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Madrid número 17A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 136-d.31-v.e.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pablo Pereira**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva York núm. 77, y doña **Rosa Andrade**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

135-d.31-v.e.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1905, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hipólito Costas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 92, y doña **Emilia Casales**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 123-d.27-v.e.5.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 28 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Niño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Larrañaga s/n, y doña **Carmen Nuncia Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Corrales s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. e.4-v.e.13.

En la Villa de la Unión y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Martino**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 157, y doña **María Magdalena Rappa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. e4-ve13.

En la villa de la Unión y el día 24 del mes de Diciembre del año 1905, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Samuel Codina**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó 127, y doña **María Luisa Sóñora**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle 18 de Julio 325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Registro Civil.

125-d28-ve6.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 31 del mes de Diciembre del año 1905, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sierra,** de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa González,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.

148-e.3-v-e.12.

En Maroñas, y el día 1.° del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pazos Lamas,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña **Dolores Pena,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.

147-e3-v-e12.

En Maroñas y el día 31 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Orozco y Solá,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Maroñas, y doña **Amelia Vanni,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Bequeló número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.

146-e3-ve-12

12.ª Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 2 de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Ferrari,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en San Fructuoso 45, y doña **Amelia Suárez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en José L. Terra s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

e4-v.e13

En el Reducto y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco De Angel,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Fernández s/n, y doña **Rosa Cartolano,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

e.4-v.e.13.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Què han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio W. Rodríguez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Reducto 172, y doña **Elvira G. Barceló,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en Millán número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

119-d27-ve5.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 23 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Correa,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta Sección, y doña **Elisa Ayala,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

165-e.5-ve.14

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo D. Robles,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta Sección, y doña **Antonia Lesca,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

164-e.5-v.e.14.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Castillou,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 264, y doña **María Gatti,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Arenal Grande número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

159-e.5-v.e.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Olivera,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 125, y doña **Juana García,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colonia número 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.— *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

158-e.5-v.e14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lannes,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 174, y doña **María Carine,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado del Civil.

157-e.5-v.e.14.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 22 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Aguiar,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña **María Antonia López,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

121-d27-v-e5.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Torres,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Numancia número 10, y doña **Dominga Lois,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.

163-e.5-v-e.14

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Laviña Sagarra,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requeña núm. 188 y doña **Manuela Vázquez Sagarra,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.- *Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 150-e3-v.e12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio San Martín,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Boulevard Artigas s/n, y doña **Ramona Alonso,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.

149-e.3-v.e.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Barbieri,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Miramar s/n, y doña **Ernestina Gaffuri,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Echegaray número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.

126-d28-ve6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1905, á la 1 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Pastor Campbell,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 69, y doña **Máxima Maeso,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lepanto número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.

120-d.27-v.e.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan González,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelón Chico, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 14 y doña **Felicia Martínez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Numancia número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley,—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.

118--d27-ve5.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Puncini,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Santa Lucía s/n., y doña **Orfilia Perdomo,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

133-d31-ve11.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.º	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 12......	La Palma—Rio Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Catedra de música.	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.º	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.º	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.º de Febrero de 1906
1.º	2.º grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.º de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.º	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.º de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.º	1er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.º	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.º	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.º	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.º	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	2.º grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano.	M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.º de Febrero de 1906
1.º	2.º grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.º de Marzo de 1906
1.º	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.º de Marzo de 1906
1.º	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural num. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 9...	Blanqueada—Salto	M.	15 de Febrero de 1906
2.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Marzo de 1906
2.º	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.º	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.º	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.º	Rural num. 14......	Estación Francia—Río Negro.	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.º	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.º	Rural núm. 5......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. — *El Secretario General.*

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis De Batista, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, a deducirlos.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico.
233-d24-e26.

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **José Frigerio**, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos —Montevideo, 27 de Septiembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
269.d.21-v-e.21.

Edicto—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al pùblico la apertura de la sucesión de doña Espectación Ellauri de Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 233-d2-v.e5.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Geremias D'Angelo, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
236-d2-v.e5.

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.º Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por si ó por apoderado en forma, se presente á estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario. 277-d22-vmz23.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente titulado: «La Comision Liquidadora del Molino y Fideleria del Norte, de la extinguida razón social Falconi y Devincenzi, sobre rendición de cuentas», se hace saber a los señores acreedores de la firma Falconi y Devincenzi, que la Comisión nombrada para liquidar los bienes del concordato preventivo extra-judicial, ha desempeñado su cometido y presenta cuentas ante este Juzgado, cuyas cuentas podrán ser observadas dentro del término de *veinte dias* á contar desde la primera publicación, previniéndose que pasado ese plazo sin observación, los liquidadores van á proceder al prorrateo de lo que resulte, previo pago de los créditos presentes.—Florida, 22 de Diciembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 287-d.20-v-e.23.

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicolás C. Bruné, previniéndose, de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 1557 del Codigo de Comercio:—1.º que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa;—2.º que todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra;—3.º que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar, dentro de los cuarenta días, los justificativos de sus créditos á los sindicos sorteados, señores Cuadrado y Silva.—San Jose, 30 de Noviembre de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, escribano actuario.
260 d.15.v.en.18.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafin Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante éste Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 201-N21-v-Fb21.

Avisos Comerciales

Ley 29 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que hemos prometido vender á don Manuel Grela nuestra casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas, denominado «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata esquina á la Avenida General Rondeau números 261 y 263 de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa se serviran pasar por la misma dentro de los treinta dias siguientes á esta publicación. Pasado dicho término, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Francisco García—José Enterries.*
312-e5-v-f5.

Café vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Amadeo Pepe y Esteban Durante, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia, número 201, esquina Avenida de la Paz, número 187, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de 30 dias, se presenten en nuestra casa, calle 25 de Mayo 458.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Enero de 1905.—*Cesio y Sburlati.*
311-e.5-v.f.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, a favor de don Carmelo Tolve, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenia establecido en la calle Rio Negro número 314, esquina á la de Isla de Flores, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta dias*, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905 —*Enrique Troisi.*
310e5-ve28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don Pedro B. Ibarra el establecimiento de farmacia de mi propiedad, situado en la calle Lavalleja núm. 29, esquina Magallanes. Los que se consideren acreedores á cualquier titulo, pueden pasar á efectuar sus reclamos dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Enero de 1906.—*Ricardo Carrere.*
297-e3-v25e.

Compraventa

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don S. Esteban Pepe, la Fonda y Posada denominada «La Amistad», sita en la Avenida Goes, número 131, esquina Libres, habiéndose hecho cargo el señor Pepe de todo el activo de la casa.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Enero de 1906.—*Jose Piana.* 295-31d-v-e31.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonmet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José María
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Macciras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cía.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pusteria Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastieri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 6 de Diciembre de 1905

V.º B.º—ZAS. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

Imprenta del DIARIO OFICIAL